

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE SAN ANTONIO
77315842498**

**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES Y
SEPULVEDA LIMITADA
76.419.886-7
EL PERAL #2905 CARTAGENA, SAN SEBASTIAN
VENTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, CONFITES,
CIGARRILLOS, COMIDA RAPIDA**

**DEROGACION RESOLUCION QUE AUTORIZA EMITIR
VALES POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.**

SAN ANTONIO, 06/11/2015

RES. EX. N° 77315051705 /

VISTOS: La solicitud presentada el 09/09/2015, por Don(ña) MAURICIO ENRIQUEZ TORRES CONTADOR, RUT. 7.715.874-K, en Representación de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES Y SEPULVEDA LIMITADA., RUT: 76.419.886-7, con domicilio para estos efectos en Av. EL PERAL N° 2905 SAN SEBASTIAN Comuna CARTAGENA mediante la cual pide derogación total de la Resolución N° 77315048788, de fecha 18/08/2015 de la V DIRECCION REGIONAL VALPARAISO, que autorizó el uso de la máquina registradora que quedarán en desuso desde la fecha de la presente resolución:

MARCA	MODELO	SERIE	N° FISCAL	CAJA
CASIO	SE-S2000	5813452	157532	01

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Art. 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y la Res. N° 321, de 02.03.1999, sobre delegación de facultades.

Se presenta formulario 2117 de fecha 09/09/2015 solicitando Desistimiento de la Resolución de Autorización de la Máquina Registradora, por motivo cambio de domicilio y de comuna, por la concesión distribuidora de combustible.

CONSIDERANDO: Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y, además, cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución EX. 6293, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE: DEJASE SIN EFECTO, la resolución N° 77315048788 de fecha 18/08/2015, que autorizó el uso de la máquina registradora señaladas en la parte expositiva de la presente resolución, los excedentes de rollos sin utilizar que fueron asignados a la máquina registradora que quedan en desuso, deberán ser destruidos en la UNIDAD DE SAN ANTONIO, levantando ésta Acta de lo obrado, en el plazo de diez días, contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ
JEFE UNIDAD DE SAN ANTONIO (S)**

Distribución

- Original Oficina de Parte USA.
- 1ra Copia Contribuyente
- Resolución jfgl.-